

Resolución Número 0032 (Enero 13 de 2020)

“Por la cual se modifica el documento “T-DM-001 Condiciones de uso de los Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio” de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario”.

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
“TRANSMILENIO S.A.”,**

**En ejercicio de sus facultades conferidas
mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de
2016, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el párrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera

necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar en su totalidad la Resolución 540 del 27 de agosto de 2018, mediante la cual se había adoptado la versión 1 del documento “T-DM-001 Condiciones de uso de los Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio”.

ARTÍCULO 2º: Actualizar el documento siguiente con la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
T-DM-001	3	Condiciones de uso de los Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de
enero del año dos mil veinte (2020).**

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO	2
2.	ALCANCE	2
3.	RESPONSABLE	2
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	2
5.	DEFINICIONES	3
6.	CONDICIONES GENERALES	4
6.1	Alcance del servicio de cicloparqueaderos.....	4
6.2	Funcionamiento de los Cicloparqueaderos	4
6.3	Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio	5
6.4	Protocolo para el uso de los Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio	6
6.5	Normas aplicables para servidores públicos, agentes del Sistema, personal de vigilancia y Policía Nacional	8

TABLA DE MODIFICACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	09-12-2013	Primera versión Oficial del documento	N/A
1	19-03-2014	Modificar el tiempo en el que se considera en abandono la bicicleta ubicada en los cicloparqueaderos de 2 meses a 30 días hábiles.	Director Técnico de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario.
2	08-08-2018	Modificar el responsable por la elaboración y actualización del Protocolo. En los documentos de referencia se incluye y actualiza reglamentación relacionada con el tema de bicicletas. Por último, en condiciones generales, se actualiza la oferta de cicloparqueaderos en el Sistema TransMilenio. Se modifica el logo de TRANSMILENIO S.A. por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.	Director Técnico de Modos Alternativos y Equipamiento complementario.
3	30-12-2019	Modificar el responsable por la elaboración y actualización del Protocolo. Agregar una nueva definición. Actualizar la cantidad de cupos ofrecida en el Sistema. Incluir las condiciones para la entrada de bicicletas públicas de Soacha a la estación San Mateo. Ajustar las condiciones generales y definir otras adicionales.	Directora Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

1. OBJETO

Definir las condiciones para la utilización de los cicloparqueaderos ubicados en diferentes espacios del Sistema TransMilenio.

2. ALCANCE

Este protocolo describe las condiciones generales para el uso de los cicloparqueaderos y para las actividades de control asociadas al uso de estos.

Este protocolo es de conocimiento y aplicación de todos los ciudadanos usuarios del servicio, servidores públicos y contratistas de TRANSMILENIO S.A., funcionarios de los agentes del Sistema, el personal de vigilancia y la Policía Nacional.

3. RESPONSABLE

El responsable de que se elabore, desarrolle, implemente y divulgue este protocolo es el Profesional Especializado Grado 6 de Modos Alternativos e Integración Modal de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario.

Por el estricto cumplimiento de este protocolo velará el personal asociado a la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, y la Dirección Técnica de Seguridad con su Personal relacionado con el servicio de Vigilancia que se presta en cada uno de los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio.

La revisión y/o actualización de este protocolo debe realizarse cuando los responsables de su elaboración y/o cumplimiento lo estimen pertinente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 364 de 2013. Artículos 182: Red de transporte no motorizado y 189: Normas aplicables al Subsistema de transporte.
- Acuerdo No. 087 de 2003. Artículo Cuarto: Conectividad del sistema de ciclorrutas, cicloparqueaderos y ciclopuentes.

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

- Acuerdo No. 645 de 2016.
- Ley 1811 de 2016. Artículo Cuarto: Uso de bicicletas dentro de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo - SITM, Sistemas Integrados de Transporte Público - SITP, Sistemas Estratégicos de Transporte Público - SETP y los Sistemas Integrados de Transporte Regional - SITR.
- Resolución No. 160 de 2017 del Ministerio de Transporte.

5. DEFINICIONES

- **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.
- **Bicicleta con pedaleo asistido:** Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.
- **Biciusuario:** Usuario de la bicicleta que realiza un intercambio modal en Portales o Estaciones del sistema que dispongan de cicloparqueadero.
- **Cicloparqueadero:** Espacio físico, dentro o asociado a un portal o estación del Sistema Integrado de Transporte Público, adecuado para que los biciusuarios del sistema puedan estacionar y asegurar por su cuenta sus bicicletas, y continúen su viaje trasbordando hacia los servicios troncales del sistema. Esta infraestructura facilita y promueve el intercambio modal entre el Subsistema de Transporte No Motorizado y el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo.
- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.
- **Intercambiador Modal:** Lugar de intercambio entre diversos modos de transporte. Centro de generación y atracción de actividades y servicios públicos y privados en el que confluyen autobuses urbanos e interurbanos, taxis, automóviles, personas con movilidad reducida, peatones y ciclistas.

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

- **Modos Alternativos:** Se entiende por Modos Alternativos de transporte, el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios¹.
- **Motociclo, ciclomotor o Moped:** Vehículo automotor de dos (2) ruedas, provisto de un motor de combustión interna, eléctrico y/o de cualquier otro tipo de generación de energía; de cilindraje no superior a 50 cm³ si es de combustión interna, ni potencia nominal superior a 4 kW si es eléctrico.
- **Potencia nominal continua máxima:** potencia máxima durante 30 minutos en el eje de transmisión de un motor eléctrico.
- **Sistema de Control de Acceso:** Conjunto de Software y Hardware dispuesto en cada uno de los puntos de acceso a los cicloparqueaderos, con fines de seguridad y monitoreo, que permite llevar control de las visitas de usuarios en bicicleta que hacen uso del servicio.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1 Alcance del servicio de cicloparqueaderos

El servicio de cicloparqueaderos del sistema no es un servicio comercial de parqueadero de vehículos, por lo que TRANSMILENIO S.A. no se lucra por la permanencia de las bicicletas en el mismo. La intención de destinar estos espacios dentro de los portales y estaciones del sistema, es permitir y facilitar el intercambio modal entre la bicicleta y el transporte masivo, para que los usuarios puedan completar en bicicleta sus viajes en los tramos inicial y final de sus recorridos.

6.2 Funcionamiento de los Cicloparqueaderos

Los cicloparqueaderos de TransMilenio son estacionamientos de tipo intermodal que están integrados operacional, tarifaria y físicamente con los portales y estaciones del Sistema TransMilenio, es decir:

- El usuario no realiza pago adicional por el uso del servicio del cicloparqueadero; con la validación (pago) del pasaje que le permite ingresar al sistema, tiene derecho al uso del mismo.
- Existe continuidad en la infraestructura física que conecta los espacios de cicloparqueaderos con las plataformas de ascenso a los buses troncales del sistema.

¹ Definición tomada del Artículo 1º de la Ley 1803 de 2006 por la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

- Una vez dentro del cicloparqueadero, el usuario se encuentra en zona paga del sistema² y puede hacer uso de cualquiera de los servicios troncales de la estación o portal donde se encuentra.

Los cicloparqueaderos cuentan con personal de vigilancia contratado por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A, servicio que es apoyado por un circuito cerrado de televisión. Adicionalmente cuentan con un sistema de control de acceso, el cual es operado por el personal de vigilancia de turno asignado a cada cicloparqueadero. Dicho sistema tiene las siguientes funciones operacionales:

- Registrar usuarios con sus bicicletas. Cada usuario se debe registrar por primera y única vez (por cada bicicleta que posea) en el sistema de control de acceso, presentando su documento de identidad y un documento que certifique la propiedad o tenencia de la bicicleta. Producto del registro se le asigna e imprime un sticker adhesivo con un código de barras o código QR que el usuario debe pegar al marco de la bicicleta.
- Registrar las visitas de cada usuario. Cada vez que el usuario ingrese o salga del cicloparqueadero, el vigilante, mediante equipos periféricos lee el código de barras o QR adherido a la bicicleta, con lo cual quedará registrada la visita del usuario.

Los horarios de operación de los cicloparqueaderos son los mismos que los establecidos específicamente para cada uno de los portales y estaciones donde se encuentre el cicloparqueadero, y es potestad del personal de vigilancia permitir la salida de bicicletas después de finalizado el horario de operación.

6.3 Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio

Las Estaciones y Portales del Sistema TransMilenio que disponen de cicloparqueaderos, y el número de cupos ofrecidos en cada uno de ellos son:

Cicloparqueadero	Cupos
Estación Banderas	101
Estación Bicentenario	116
Estación General Santander	48
Estación Ricaurte	165
Estación Av. Rojas	104

² En los cicloparqueaderos ubicados fuera de estaciones o portales, el pago del pasaje se realiza al ingresar al cicloparqueadero, y no se cobra posteriormente el ingreso a la estación o portal.

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

Cicloparqueadero	Cupos
Estación Pradera	32
Estación Marsella	32
Estación Mundo Aventura	32
Estación Quinta Paredes	48
Estación San Mateo	1449
Estación Tv. 86	84
Estación Av. 1 de Mayo	228
Portal 20 de Julio	216
Portal Américas	785
Portal Eldorado	532
Portal Suba	710
Portal Sur	409
Portal 80	353
Portal Tunal	437
Estación Juan Pablo	44
Estación Manitas	52
Estación Mirador del Paraíso	82
TOTAL	6059

TABLA 1. CICLOPARQUEADEROS EN EL SISTEMA TRANSMILENIO

6.4 Protocolo para el uso de los Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio

A continuación se definen los lineamientos y condiciones bajo los cuales TRANSMILENIO S.A. ofrece el servicio de cicloparqueaderos asociados al sistema TransMilenio, los cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte de los biciusuarios que deseen hacer uso de este servicio.

- El usuario debe identificar y llegar hasta el Portal o Estación del Sistema donde haya un cicloparqueadero.
- Si el usuario no tiene tarjeta o saldo disponible en la misma, debe ubicar las taquillas de la estación y comprar su tarjeta de viaje o recargar su tarjeta por uno de los canales habilitados para ello.
- El usuario debe ubicar la barrera de control de acceso al cicloparqueadero, validar su pasaje e ingresar al Sistema con su bicicleta en mano.
- Si es la primera vez que el usuario hace uso de los cicloparqueaderos, debe registrarse con un documento de identidad válido (cédula o tarjeta de identidad para ciudadanos colombianos y pasaporte o cédula de extranjería para ciudadanos extranjeros), y el documento que acredite

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

la propiedad o tenencia de la bicicleta en el Sistema de Control de Acceso a cicloparqueaderos. Este proceso de registro inicial incluye adicionalmente la toma de registro fotográfico del usuario y la bicicleta, y el diligenciamiento de datos de contacto del usuario.

En caso de contar con articulación tecnológica entre el Sistema de Control de Acceso a Cicloparqueaderos de TRANSMILENIO S.A. con el sistema del programa de la Secretaría Distrital de Movilidad “*Registro Bici*”³, el registro realizado en dicho sistema hará las veces de documento que acredite la propiedad o tenencia de la bicicleta.

- Para finalizar el registro inicial, el personal de vigilancia generará, imprimirá y le brindará al usuario una etiqueta en papel adhesivo con un código de barras o código QR, que debe adherirse a la bicicleta en un lugar visible y accesible para su lectura y control.
- Una vez finalizado el registro inicial el usuario podrá ingresar y hacer uso del servicio de cicloparqueaderos, para lo cual, el personal de vigilancia registrará cada visita mediante la lectura de la etiqueta adherida a la bicicleta, tanto para el ingreso como para el retiro de la bicicleta del cicloparqueadero. En cualquier momento, el personal de vigilancia podrá pedir el documento de identidad con el que se registró, ello con el fin de confirmar la identidad del usuario. En caso de deterioro de la etiqueta, el usuario puede solicitarla nuevamente sin ningún costo al personal de vigilancia, sin que para ello medie requisito adicional a los antes descritos.
- El usuario debe estacionar su bicicleta y asegurarla con su propia cadena, candado y los demás elementos de seguridad que a su juicio considere pertinentes. Es indispensable que cada usuario retire y se lleve su candado y cadena de seguridad una vez haya terminado el uso del cicloparqueadero, para que el espacio quede disponible y se pueda garantizar el servicio a otros usuarios. En caso de encontrar candados en los módulos sin que haya una bicicleta, TRANSMILENIO S.A. tiene la potestad para retirarlos y disponer de ellos como considere, sin que medie responsabilidad alguna para la Entidad.
- Una vez asegurada la bicicleta en el cicloparqueadero, el usuario debe dirigirse a las plataformas para ingresar al bus que lo llevará a su destino.
- Solo está autorizado para retirar la bicicleta del cicloparqueadero, la persona que registró su ingreso, por lo tanto, nadie diferente a esta puede hacerlo.
- Al vencimiento del plazo de treinta (30) días calendario que una bicicleta permanezca de manera permanente en los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio, la entidad podrá según la capacidad del cicloparqueadero, priorizar el inicio de los trámites ante las entidades

³ <https://www.registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/>

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

competentes para que la o las bicicletas sean consideradas en situación de abandono y se pueda disponer según corresponda, siguiendo para tal efecto el procedimiento que determine la entidad competente.

- El uso de los cicloparqueaderos es exclusivo para usuarios con bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y bicicletas adaptadas para personas con movilidad reducida.
- El usuario debe atender las instrucciones y recomendaciones que le sean dadas por el personal de vigilancia del cicloparqueadero, así como las publicadas y/o divulgadas por TRANSMILENIO S.A.
- Cuando TRANSMILENIO S.A. requiera hacer el mantenimiento o adecuación de un cicloparqueadero, informará oportunamente a los usuarios sobre las actividades a realizar, dándoles las instrucciones, condiciones y restricciones de la operación del cicloparqueadero durante la ejecución de las actividades. Si al inicio y/o durante la ejecución de las actividades de mantenimiento o adecuación, el usuario no atiende las instrucciones o recomendaciones dadas, TRANSMILENIO S.A. podrá autorizar romper el candado y trasladar la bicicleta dentro del mismo cicloparqueadero, a un espacio donde no se obstruyan los trabajos a ejecutar.
- Se recomienda al usuario no dejar cascos ni otros elementos o accesorios en el cicloparqueadero. Si los deja será bajo su responsabilidad y riesgo.
- Se permitirá el ingreso de las bicicletas públicas del programa “*Pedaleando en Bici por Soacha*” únicamente en el cicloparqueadero de la estación San Mateo. Los tenedores de estas bicicletas podrán registrarlas presentando, en reemplazo del documento de propiedad, el carné de asignación entregado por la Alcaldía de Soacha y/o la Gobernación de Cundinamarca, y cumpliendo los demás requisitos establecidos en este Protocolo.

Nota: El Sistema TransMilenio facilita a título gratuito el estacionamiento para bicicletas y el mismo NO constituye contrato de depósito, por tanto, TRANSMILENIO S.A. no asume responsabilidad por daños, pérdidas parciales o totales de las bicicletas estacionadas a título gratuito. La seguridad de las bicicletas y elementos instalados o dejados es responsabilidad exclusiva del propietario.

TRANSMILENIO S.A. solo responderá en caso de culpa grave o dolo del personal de vigilancia asignado a los cicloparqueaderos.

6.5 Normas aplicables para servidores públicos, agentes del Sistema, personal de vigilancia y Policía Nacional

- Se prohíbe el parqueo de motocicletas, motociclos, ciclomotores o Moped en los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio. Su uso es exclusivo para bicicletas.

	TÍTULO: CONDICIONES DE USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 3	Fecha: Enero de 2020	

- El uso del cicloparqueadero no exime del pago del tiquete de acceso al Sistema TransMilenio.
- Se prohíbe el uso de las zonas del cicloparqueadero para fines distintos para los cuales están diseñadas.
- En caso de identificar un uso distinto a lo previsto en este Protocolo, se debe informar al Profesional Especializado Grado 6 de Modos Alternativos e Integración Modal de la Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, para su gestión.